

CONSTANCIA SECRETARIA:

Riosucio, Caldas, marzo 5 de 2021.

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso dentro del cual el Defensor de Familia de ICBF Centro Zonal de Occidente presenta memorial en el que solicita el "REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO SENTENCIA JUDICIAL"

El proceso se encuentra terminado y con orden de archivo.

Sírvase proveer.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co**

IFN- 017

2019-00100-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Riosucio, Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil
veintiuno (2021)**

Decidiendo la petición del Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal de Occidente, Dr. DAVID CAMILO BUSTOS CARRILLO, la cual rotula como "Requerimiento Cumplimiento Sentencia Judicial", de antemano se anunciará su improcedencia por lo siguiente:

El presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora ARACELLY LARGO ALARCÓN en contra de FABIO NELSON, se encuentra terminado y con orden de archivo, en virtud de lo dispuesto en sentencia No. 100 del 12 de diciembre del año 2019, en donde se aprobó el acuerdo al que llegaron las partes para resolver el litigio.

Dicho proveído por haber sido pronunciado en audiencia fue notificado en esas mismas calendas cobrando firmeza cada una de las decisiones expuestas.

Ahora bien, según lo que se desprende del memorial que se estudia, lo que pretende el defensor de Familia como garante de derechos del menor CRISTIAN DAVID GUEVARA LARGO, es que en este mismo asunto, y a manera de continuación, se ejecuten unas sumas que ha dejado de pagar el demandado, desatendiendo el acuerdo al que llegaron las partes, mismo que fuera avalado por el Juzgado, lo que se torna improcedente, toda vez que la ruta jurídica que debe emprender el representante de dicha Defensoría es promover una nueva ejecución en la que reclame las sumas de dinero que ha dejado de pagar el señor

FABIO NELSON, quien al parecer se encuentra evadiendo la orden judicial impuesta en la sentencia proferida el 12 de diciembre de 2019.

No siendo entonces este el camino que conduzca a satisfacer el pago de las cuotas alimentarias que de manera reciente se ha sustraído de pagar el padre del menor CRISTIAN DAVID GUEVARA LARGO, es menester instar al memorialista para que promueva otra demanda ejecutiva de alimentos que persiga el cobro coactivo de la deuda alimentaria que relaciona en su escrito.

Por lo brevemente expuesto, se despachará desfavorablemente lo que depreca el Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal de Occidente y se dispondrá enterarle a través de escrito enviado a su Despacho por el medio más expedito.

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021</p> <p>ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario</p>
--